



### REFERENCIA DICTAMEN

Código propuesta	JUS/4/2019-27	Fecha dictamen	17/07/2019	Número dictamen	86/2019
Denominación	Certificados de antecedentes penales				

Resolución	Fecha	18/09/2019	<a href="#">BOE de 27 de septiembre de 2019</a>
------------	-------	------------	---

### DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Ministerio de Justicia. Subsecretaría. SDG de Información Administrativa e Inspección General de Servicios		
Función	Certificar la inexistencia de antecedentes penales		
Organismo proponente	Grupo de Trabajo de Coordinación de Archivos del Ministerio de Justicia		
Fecha inicio:	1993	Fecha fin:	Abierta

### TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SI/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente:	NO		
Eliminación total:	SÍ	4 /1 años	Eliminación a los 4 años: M790-006 Eliminación al año: resto de la documentación
Eliminación parcial:	NO		
Sustitución del soporte:	NO		
Tipo de muestreo:	SÍ		Conservar una muestra consistente en una caja por año.
Otros datos:			

### PLAZOS TRANSFERENCIA

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central	1 años	
Al archivo intermedio	15 años	
Al archivo histórico	30 años	

### RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Parcialmente restringido.
Motivos /Base legal:	<u>Contenidos susceptibles de protección</u> Incluye datos personales. Cumplir la normativa aplicable en materia de protección de datos Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Plazos:	25/50 años
---------	------------

### MARCO LEGAL

Disposición
Orden JUS/2871/2010, de 2 de noviembre, que determina los requisitos y condiciones para tramitar por vía telemática las solicitudes de los certificados de antecedentes penales.
Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, que regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.
Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, que regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.
Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en particular el artículo 136.4. que regula que las inscripciones de antecedentes penales en las distintas secciones del Registro Central de Penados y Rebeldes no serán públicas. Durante su vigencia solo se emitirán certificaciones con las limitaciones y garantías previstas en sus normas específicas y en los casos establecidos por la ley. En todo caso, se librarán las que soliciten los jueces o tribunales, se refieran o no a inscripciones canceladas, haciendo constar expresamente esta última circunstancia.
Orden de 22 de marzo de 1994 por la que se dictan instrucciones complementarias para la expedición de certificados de antecedentes penales por correo.
Órdenes Ministeriales de 6 de abril y 3 de junio de 1993 que regulan la expedición del certificado por el Ministerio de Justicia.
Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Art. 35 y 37.6 e).
Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, que protege el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

### DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud</li> <li>• Acreditación del solicitante o representante</li> <li>• Autorización</li> <li>• Certificado</li> </ul>	

### DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Registro Central de Penados	M de Justicia. SG de Registros Administrativos en Apoyo de la Administración Judicial	Recapitulativa